¡Ah Chihuahua!
MÉXICO

CONVENIO DE COLABORACIÓN NÚMERO **FIACH/006/CONV/2021**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL **BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER**, EN SU CALIDAD DE **INSTITUCIÓN FIDUCIARIA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL FIDUCIARIO"**, REPRESENTADO POR SU DELEGADO FIDUCIARIO EL LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUIN SALINAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA BENEFICIARIA DENOMINADA **"ASOCIACIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A.C."**, REPRESENTADA CONJUNTAMENTE POR EL C. JORGE GUSTAVO BARUD ZUBILLAGA, EN SU CÁRACTER DE PRESIDENTE Y EL C. MIGUEL ORDOÑEZ MUÑOZ, EN SU CÁRACTER DE TESORERO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA BENEFICIARIA"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE **"EL FIDUCIARIO"** Y **"LA BENEFICIARIA"** SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL FIDUCIARIO", POR CONDUCTO DE SU DELEGADO FIDUCIARIO QUE:

I.1. De conformidad con el Decreto núm. 483/96 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua Núm. 104 de fecha 28 de diciembre de 1996, mediante el cual el Congreso del Estado autoriza al Ejecutivo a la celebración de un contrato de fideicomiso, el cual se constituye en la escritura pública número 1,316 de fecha 20 de mayo de 1997, pasada ante la fe de la Lic. Rosa del Carmen Chávez González, Notario Público Núm. 5, con ejercicio en la ciudad de Meoqui, Chihuahua, se formalizó un Contrato de Fideicomiso celebrado por el Gobierno del Estado de Chihuahua como Fideicomitente y Fideicomisario; la Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua, A.C. y la Cámara Nacional de Comercio Servicios y Turismo de Chihuahua como Fideicomisarios y Banco Santander, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander (antes Banco Santander Mexicano, S.A., Institución de Banco Múltiple Grupo Financiero Inverméxico) como Fiduciario del "Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua", identificado administrativamente por éste último con el número F-2111101 y en lo sucesivo denominado **"EL FIDEICOMISO"**.

I.2. El Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"**, tiene entre otras atribuciones, instruir por conducto del Comité Técnico a **"EL FIDUCIARIO"**, para celebrar todo tipo de contratos tendientes a cubrir costos y honorarios de las empresas y los servicios que se utilicen para la promoción de la actividad turística que se desarrolle en el Estado, con cargo al Fideicomiso, de conformidad con lo dispuesto por la cláusula quinta, inciso c) del Contrato de Fideicomiso que consta en la escritura pública señalada en la declaración que antecede.

I.3. El Lic. Eduardo Javier Marroquín Salinas acredita su nombramiento de Delegado Fiduciario con la escritura pública número 65,877 de fecha 28 de marzo de 2003, pasada ante la fe del licenciado Miguel Alessio Robles, Notario Público Núm. 19, con ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad en el folio mercantil número 63,608, manifestando en este acto, bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que

¡Ah Chihuahua!
México

comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

I.4. Para la celebración del presente instrumento legal se cuenta con la autorización correspondiente, según consta en seguimiento al acuerdo ordinario número 20-2021 en la 3ª Sesión Ordinaria 2021 del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** de fecha 06 de julio de 2021, donde se contemplan recursos para destinarlos a convenios, siendo el presente por la cantidad de **$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) NETOS**, para destinarlos a los fines del objeto de este convenio.

I.5. Dispone de los recursos necesarios para llevar a cabo el presente procedimiento, mismos que se encuentran en la cuenta presupuestal número 8531 denominada "otros convenios", por la cantidad de **$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N) NETOS** para el ejercicio fiscal 2021.

I.6. Para los efectos del presente convenio se señala como domicilio el ubicado en C. Ortiz de Campos No. 1506, Colonia San Felipe, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31203.

II. DECLARA "LA BENEFICIARIA", QUE:

II.1. Es una Asociación Civil, constituida mediante instrumento legal número 9,472 (nueve mil cuatrocientos setenta y dos), de fecha 07 de agosto de 1989, ante la fe del Lic. Mario F. García, notario público número 4 (cuatro) en el Distrito Morelos, en Chihuahua.

II.2. Tiene como objeto, entre otros, el promover por todos los medios a su alcance el fomento al turismo hacia el Estado de Chihuahua, así como fomentar las actividades promocionales para lograr el mejor beneficio en los establecimientos de hospedaje.

II.3. El **C. Jorge Gustavo Barud Zubillaga y el C. Miguel Ordoñez Muñoz**, acreditan su personalidad como presidente y tesorero, respectivamente, según consta en la Escritura Pública número 30,986 (treinta mil novecientos ochenta y seis), de fecha 11 de mayo de 2021, ante la Lic. Maria del Carmen Valenzuela Breach de Caballero, notaria pública número 26, del Distrito Morelos, en Chihuahua.

II.4. El **Lic. Francisco Moreno Villafuerte**, director general de **"EL FIDEICOMISO",** expuso ante el comité técnico la importancia para los findes del Fideicomiso de la celebración de este convenio en la 3° Sesión ordinaria 2021, el 06 de julio de 2021, para apoyar en el pago de los prestadores de servicios turísticos como hospedaje, alimentos y transporte para el desarrollo del "certamen nacional Miss México 2021", mismo que se llevo a cabo en el Estado de Chihuahua, del 20 de junio al 03 de julio, mismo que en lo sucesivo se denominará **"EL EVENTO".**

II.5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **AMH890807ENA.**

II.6. Señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Periférico de la juventud 5700-3, colonia Saucito C.P. 31211, en Chihuahua, Chihuahua / Hotel Encore, así como domicilio Fiscal el ubicado en calle issis número 11200, en la colonia labor de terrazas C.P. 31220.

¡Ah Chihuahua! México

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente con el carácter, capacidad legal y personalidad con la que comparecen y celebran el presente convenio sin que exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO. "EL FIDUCIARIO" y **"LA BENEFICIARIA"**, convienen en participar conjuntamente, el primero mediante la aportación de recursos de su presupuesto 2021 por la cantidad de **$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 m.n.) netos,** y el segundo mediante la aplicación de los mismos en la lo establecido en sus declaraciones para los fines de este convenio respecto a **"EL EVENTO".**

SEGUNDA. - CONDICIONES Y TEMPORALIDAD. "EL APOYO" descrito en la cláusula que antecede se entregará una vez que se haya formalizado este instrumento legal, durante el presente ejercicio fiscal.

Debiendo generar la(s) factura (s) correspondiente (s) a nombre de **Banco Santander México S.A., cumpliendo** previamente con los requisitos fiscales previstos por el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que ampare el pago de **"EL APOYO"** objeto de este contrato, conforme a la dispersión de dicho monto.

TERCERA. - INFORME. "LA BENEFICIARIA" deberá entregar a **"EL FIDEICOMISO"** el o los informes que garanticen el cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera del presente instrumento, mediante el mecanismo que establezcan de común acuerdo **"LAS PARTES"** una vez que se hayan aplicado los recursos.

CUARTA. – SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "EL FIDUCIARIO" a través del Director General del **"FIDEICOMISO"** deberá supervisar y dar seguimiento, así como vigilar el cumplimento del objeto mencionado en la cláusula primera de este convenio, por lo que podrá de considerarlo necesario, solicitar por escrito a **"LA BENEFICIARIA"** los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto, así mismo podrá realizar por si mismo o a quien designe de su equipo de trabajo visitas y revisiones, todo con el objeto de acreditar el cumplimiento de los compromisos contraídos y de los logros obtenidos con la realización del objeto del presente instrumento legal.

QUINTA. - VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2021. En ese tenor, **"LA BENEFICIARIA",** se obliga a dejar devengados los recursos aportados durante el presente ejercicio fiscal.

SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, por acuerdo de **"LAS PARTES",** o por así convenir a los intereses de una de ellas. Para tales efectos, bastará con un escrito de cualquiera de **"LAS PARTES",** fundando y motivando las causas de la terminación, el cual deberá notificarse con una anticipación de 15 días naturales en que se pretenda dar por terminado anticipadamente.

¡Ah Chihuahua!
MÉXICO

SÉPTIMA. - TRANSPARENCIA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción V y artículo 77 fracción XXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, **"LA BENEFICIARIA"** está obligado a transparentar la información que se genere con motivo de la ejecución del presente convenio.

OCTAVA. - MODIFICACIONES. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previamente a la fecha de vencimiento del mismo, cualquier modificación o adhesión deberá constar por escrito y ser firmada por todos los intervinientes.

NOVENA. - ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUDITORÍA. "EL FIDUCIARIO" a través del Comité Técnico de **"EL FIDEICOMISO"** podrá en caso de que **"LA BENEFICIARIA"** no acredite documentalmente el ejercicio del recurso otorgado, solicitarle a la Auditoría Superior del Estado que ejerza su facultad para auditar la aplicación de recursos, de conformidad con lo establecido con los artículos 5 fracción XIV, 14 fracción I inciso c) y 16 fracción V y X, todos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, y en su caso, promover ante las autoridades competentes, las responsabilidades administrativas, penales o de cualquier índole que resulten.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DÍA 15 DE JULIO DE 2021.

POR "EL FIDUCIARIO"
Banco Santander México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander
Representado por:

LIC. EDUARDO JAVIER MARROQUÍN SALINAS
Delegado Fiduciario

¡Ah Chihuahua!
MÉXICO

POR "LA BENEFICIARIA"
Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua A.C.

C. JORGE GUSTAVO BARUD ZUBILLAGA
Presidente

POR "LA BENEFICIARIA"
Asociación Mexicana de Hoteles y Moteles del Estado de Chihuahua A.C.

C. MIGUEL ORDOÑEZ MUÑOZ
Tesorero

"EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO"

LIC. FRANCISCO MORENO VILLAFUERTE
Director General
Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua

"TESTIGO"

LIC. JHANA IKI KORTRIGHT RODRÍGUEZ
Área Jurídica
Fideicomiso de Administración para la Promoción y Fomento de las Actividades Turísticas en el Estado de Chihuahua

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO **FIACH/006/CONV/2021** QUE CELEBRAN EL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DEL BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, EN SU CALIDAD DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA Y POR OTRA PARTE, ASOCAICIÓN MEXICANA DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A.C., EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AL DIA 15 DE JULIO DE 2021.